

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**  
**MSP - MIDES - ASSE - INAU- PLAN CAIF – INTENDENCIA DE MONTEVIDEO-**  
**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION-PROGRAMA URUGUAY CRECE**  
**CONTIGO**  
**EDUCACIÓN Y SALUD EN LA PRIMERA INFANCIA**  
**Por la equidad de oportunidades desde el inicio de la vida**

En la ciudad de Montevideo, el día 18 de diciembre de 2012, **S E R E U N E N**:

**POR UNA PARTE:** Dr. Jorge Venegas, en su calidad de Ministro, en nombre y representación del **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP)**, con sede en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio N° 1892; **POR OTRA PARTE:** Ec. Daniel Olesker, en su calidad de Ministro, y en nombre y representación del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES)** con sede en la Avenida 18 de Julio N° 1453; **POR OTRA PARTE:** Dra. Beatriz Silva y Dr. Enrique Soto, en sus respectivas calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio, en nombre y representación de la **ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE)**, con sede en la Avda. Luis A. de Herrera N° 3326 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE:** el Dr. Alejandro Javier Salsamendi, en su calidad de Presidente de Directorio, en nombre y representación del **INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY (INAU)**, persona jurídica, con sede en calle Piedras N° 482 de esta ciudad y el Director del citado Instituto, Psic. Jorge Luis Ferrando; **POR OTRA PARTE:** Sra. María Sara Ribero, en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social de la Intendencia de Montevideo, en nombre y representación de la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (INTENDENCIA)**, con sede en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio N° 1360, **POR OTRA PARTE:** La Delegada Nacional Sra. Gloria Lucas, en representación del **COMITÉ NACIONAL DEL PLAN CAIF**, con domicilio en la calle Soriano N° 1209 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE:** Luis Alvarez, en su calidad de Director Administrador, en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN (INDA)**, con sede en Piedras 165 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE:** Ec. Gabriel Frugoni en su calidad de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en nombre y representación del **Programa URUGUAY CRECE CONTIGO**, con domicilio en la calle Plaza Independencia 710 piso 5to de esta ciudad.

**QUIENES CONVIENEN:**

**PRIMERO. ANTECEDENTES:**

**I)** En el marco del **Plan de Equidad**, se establecen una serie de compromisos y metas a efectos de lograr mayores y mejores equidades en el desarrollo de la primera infancia. -

**II)** El **Ministerio de Salud Pública** es el órgano rector del Sistema Nacional Integrado de Salud, el cual tiene entre sus objetivos el de alcanzar el más alto nivel posible de salud de la población mediante el desarrollo integrado de actividades dirigidas a las personas y al medio ambiente que promuevan hábitos saludables de vida y la participación en todas aquellas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población.---

**III)** La **Administración de los Servicios de Salud del Estado** tiene entre sus cometidos desarrollar el cumplimiento de los derechos en materia de salud que tienen los habitantes de la República, de conformidad con el artículo 44 de la Constitución de la República, así como a quienes se comprometa a brindar servicios para lo que está habilitada, dentro del marco de los programas nacionales elaborados por el Poder Ejecutivo a través del MSP y las leyes de conformación del Sistema Nacional Integrado de Salud. -

**IV)** El **Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay** es el órgano rector en materia de políticas de niñez y adolescencia y competente en materia de promoción, protección y atención de los niños, niñas y adolescentes del país y su vínculo familiar al que deberá proteger, promover y atender con todos los medios a su alcance. -

**V)** El **Plan CAIF** es una política pública interinstitucional con participación de la sociedad civil, cuyos objetivos son: brindar atención integral a los niños y niñas de 0 a 3 años de edad a través de

los programas de estimulación oportuna y educación inicial; fortalecer los vínculos y capacidades parentales, y propiciar la plena participación del niño, niña, familia y comunidad. -

**VI) El Ministerio de Desarrollo Social** tiene entre sus cometidos coordinar las acciones, planes y programas intersectoriales, implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales a la alimentación, a la educación, a la salud, a la vivienda, al disfrute de un medio ambiente sano, al trabajo, a la seguridad social y a la no discriminación.

**VII) La Intendencia de Montevideo** desde su Departamento de Desarrollo Social lleva adelante acciones de atención a la primera infancia desde su División de Políticas Sociales, a través de la Secretaría de Infancia, Programa Nuestros Niños, con atención en Centros de Educación Inicial propios (18) y en Convenio por becas desde el año 1991. Asimismo desarrolla actividades de atención a la salud desde su División Salud, Servicio de Atención a la Salud con sus 25 policlínicas que atienden en el primer nivel a usuarios públicos o en convenio, con experiencias pioneras de articulación entre educación inicial y salud. También cumple actividades de promoción integral en el ámbito comunitario desde Ciudades Educadoras y Objetivos de Desarrollo del Milenio, (Infancia es Capital), y hacia el fortalecimiento de la coordinación territorial de servicios de primera infancia en espacios municipales (3º nivel de gobierno) en particular en los Municipios “Cuna del País” (Municipios A, F y D). Es política departamental integrar los acuerdos de trabajo a nivel nacional en particular hacia la mejora de atención a la infancia temprana, en base a la concentración de nacimientos en el departamento y a la prevalencia de pobreza infantil.-

**VIII) El Instituto Nacional de Alimentación**, es el “organismo dirigente y regulador de lo que se relacione con la alimentación en el territorio de la República” según la ley Nro. 14.724 del año 1977 y que a través del Decreto 191/1997 del 4 de junio de 1997 redefine los cometidos del INDA que son fundamentalmente prestar asistencia a la población biológica y socialmente más comprometida, fomentar la investigación técnico – científica nacional en materias de sus competencias, difundir principios nutricionales que promuevan un estado nutricional adecuado de la población, proporcionar asesoramiento y coordinar con instituciones públicas y privadas e intercambiar con ellas información sobre alimentación y nutrición, formular los objetivos en la temática de su competencia que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población; además de dirigir y coordinar las acciones que posibiliten su cumplimiento.

**IX) El Programa Uruguay Crece Contigo**, es un programa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) de la Presidencia de la República ejecutado en el Área de Políticas Territoriales y tiene como cometido consolidar un sistema de protección integral a la primera infancia a través de una política pública que garantice los cuidados y protección adecuados de las mujeres embarazadas y el desarrollo integral de niños y niñas menores de 4 años, desde una perspectiva de derechos.

## **SEGUNDO. OBJETO.-**

En función de lo antes expuesto, las Instituciones mencionadas anteriormente acuerdan fortalecer e incorporar al Convenio firmado el día 7 de octubre de 2008 (Convenio MSP - ASSE – MIDES – INAU- Plan CAIF) a la Intendencia de Montevideo, al Instituto Nacional de Alimentación y al Programa Uruguay Crece Contigo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para promover la equidad de oportunidades desde la gestación con las respectivas obligaciones que se detallaran en este acuerdo.

**TERCERO.** Las Instituciones convenientes en el año 2008 se comprometen a continuar con sus obligaciones y a articular con el gobierno departamental de Montevideo, con los gobiernos municipales, con el Instituto Nacional de Alimentación y con el programa Uruguay Crece Contigo hacia la consecución del objetivo. A tales efectos las partes se comprometen a mantener una reunión mensual del Grupo Operativo con representantes de todas las instituciones convenientes, así como al menos una reunión ampliada anual con las autoridades.

## **CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO:**

**1)** la Intendencia desarrollará campañas a la población del departamento y los municipios, de sensibilización en aspectos vinculados al cuidado integral de las embarazadas, de la primera infancia, de los niños y niñas y al fomento de las competencias parentales para asegurar un adecuado desarrollo y crecimiento infantil. Estas Campañas podrán articularse con las instituciones firmantes de este Convenio, prioritariamente, y con los prestadores de atención a primera infancia en general, dirigidas a toda la población del Departamento

**2)** La Intendencia desarrollará acciones en las zonas correspondientes a través de su División Salud y Servicio de Atención a la salud tendientes a:

**a)** La captación temprana de las mujeres embarazadas, realizando los correspondientes controles de salud, creando y/o habilitando espacios en conjunto con los Centros CAIF desde las policlínicas departamentales para realizar acciones preparatorias al parto y nacimiento del hijo/a.

**b)** Realizar los controles integrales de salud de las púerperas.

**c)** La captación de todos los recién nacidos.

**d)** Realizar los controles de salud de niños y niñas de acuerdo a lo establecido en el Programa de Salud de la Niñez del MSP en las guías de control periódico.

**e)** Realizar acciones conjuntas con los Centros CAIF, Centros Diurnos INAU y Centros del Programa Nuestros Niños para promover aspectos vinculados a buenas prácticas de crianza, el adecuado desarrollo y crecimiento, y fortalecer las capacidades de las familias en tal sentido.

**f)** Detectar tempranamente alteraciones del desarrollo infantil y realizar las correspondientes referencias, en caso necesario, con el posterior seguimiento.

**g)** Realizar visitas domiciliarias, en particular a los niños/as menores de 4 años que faltan a los controles de salud y sus convocatorias o en función de priorizaciones oportunamente realizadas .

**h)** La Intendencia a través de sus Policlínicas se compromete asimismo a proporcionar información a los Centros CAIF próximos, referente a niños y niñas recién nacidos/as, captados/as a través del Plan Aduana, a efectos de facilitar su incorporación en los programas de estimulación oportuna, así como a coordinar con todos los Centros de atención diaria para la priorización del ingreso de situaciones de mayor vulnerabilidad.

**3)** La Intendencia desde su División Salud y su Servicio de Salubridad Pública coordinará las visitas anuales de todos los Centros del Educación Inicial de este Convenio en el departamento de Montevideo para supervisar su adecuado nivel de salubridad pública, enviando informes a los responsables de cada sector para el cumplimiento de las indicaciones, así como orientar a los Centros en las acciones preventivas vinculadas al control de plagas.

**4)** La Secretaría de Infancia a través de los Centros del Programa Nuestros Niños

**a)** Realizará acciones con el niño/a y la familia para asegurar que cada niño y niña que participe despliegue el máximo de sus potencialidades.-

**b)** Realizará la evaluación y el seguimiento del desarrollo integral de los niños/as.-

**c)** Fortalecerá las buenas prácticas de crianza en los referentes familiares.

**d)** Controlará la tenencia del carné de salud del niño y de la niña verificando el adecuado cumplimiento de los controles de salud de acuerdo a las normas del MSP;

**e)** Promoverá y apoyará las campañas de vacunación.

**f)** Proporcionará ayuda y orientación en situaciones de riesgo nutricional de acuerdo a las pautas del MSP

**5)** A nivel municipal, se promoverán acciones para mejorar la calidad de vida de las familias con niños menores de 3 años, en función de las necesidades detectadas en cada territorio, en particular desde los servicios de salud y educación inicial y sus familias beneficiarias (accesibilidad, mobiliario urbano, espacios recreativos, contaminación ambiental, etc.)

**6)** Detectar ámbitos territoriales sin cobertura de Centros CAIF y contribuir a la identificación y

consecución de terrenos o locales para lograr su utilización o construcción de locales, mediante convenios con INAU para dicho fin.

7) La Intendencia contribuirá en la planificación de las instancias de formación de recursos humanos y de coordinación general del Convenio, tanto en aspectos locativos como técnicos.

#### **QUINTO. OBLIGACIONES DEL PLAN CAIF EN EL DEPTO DE MONTEVIDEO**

El Plan CAIF se compromete a extender las obligaciones signadas en el Convenio interinstitucional de fecha 7 de octubre de 2008, hacia las policlínicas departamentales de Montevideo.

#### **SEXTO. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN – INDA El INDA se compromete a:**

- 1) Proporcionar los recursos necesarios a través de las transferencias monetarias para brindar una alimentación adecuada y saludable a la población que se asiste en los Centros Caif.
- 2) Proporcionar la capacitación, el apoyo técnico y los criterios nutricionales para que los Centros Caif planifiquen y brinden una alimentación adecuada.
- 3) Promover el adecuado estado nutricional de la población atendida por los centros Caif, mediante el desarrollo de actividades educativas y de un sistema permanente de vigilancia nutricional.
- 4) Proporcionar los criterios técnicos para que una vez detectada la malnutrición en las poblaciones con las cuales se trabaja en el marco del Convenio (embarazadas, lactantes y niños pequeños) se realicen las derivaciones pertinentes hacia otros programas de apoyo del Instituto u otras instituciones así como al sector salud, colaborando en su seguimiento y acompañamiento.
- 5) Colaborar en la difusión e implementación de acciones como el fomento de lactancia materna, las buenas prácticas de alimentación del niño pequeño, la alimentación de la mujer embarazada, alimentación de la madre en lactancia, el fomento de adecuados hábitos alimentarios reforzando las acciones en territorio que se realicen desde las instituciones firmantes proporcionando material educativo y así como otros instrumentos e intervenciones.

#### **SÉPTIMO. OBLIGACIONES DE URUGUAY CRECE CONTIGO – UCC.**

##### **UCC se compromete a:**

- 1) Generar conocimiento útil para el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas de protección dirigidas a la Primera Infancia a través de la articulación interinstitucional de la información existente, la generación de información necesaria y el desarrollo de la investigación.
- 2) Desarrollar acciones educativas y de promoción para incidir en el comportamiento y la calidad de la vida de las familias y mejorar la calidad de los servicios, para favorecer un desarrollo infantil apropiado.
- 3) Disminuir la incidencia de los factores de riesgo socio-sanitario, y el daño en niños y niñas menores de 4 años y de mujeres embarazadas, priorizando las situaciones de mayor vulnerabilidad.
- 4) Fortalecer las instituciones, redes y dispositivos territoriales para garantizar el mejor desarrollo del sistema de protección social vinculado al de la Primera Infancia.

#### **OCTAVO. COORDINACION TERRITORIAL.**

La tarea de coordinación territorial entre servicios de salud y Centros de atención a al primera infancia que llevan adelante los Centros de Salud de ASSE con apoyo del MIDES e INAU Plan CAIF, deberá integrar a los servicios de salud y educación inicial de las Intendencias

departamentales

**NOVENO. COORDINACION Y MONITOREO CENTRAL DE LAS ACCIONES:**

Para la adecuada puesta en marcha de este acuerdo, la Comisión Temática de Infancia del Plan de Equidad se incorporará al Grupo Operativo integrado por las restantes organizaciones, a efectos de realizar el monitoreo de las acciones, debiendo incorporar un delegado de la Intendencia de Montevideo -

**DECIMO. MODIFICACIONES:**

De común acuerdo entre las partes, y por escrito, podrán introducirse modificaciones a las actividades establecidas en el presente Convenio.

**DECIMO PRIMERO. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN:**

El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas por el presente Convenio, dará derecho a la restante a dar por rescindido el mismo de pleno derecho.

**DECIMO SEGUNDO. DOMICILIOS ESPECIALES Y NOTIFICACIONES:**

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que diere lugar el presente, en los establecidos como suyos ut-supra, y acuerdan plena validez a las notificaciones realizadas por telegrama colacionado así como por cualquier otro medio fehaciente.

**DECIMO TERCERO. RENOVACIÓN:**

Anual, renovable automáticamente salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de rescindirlo.

**Y PARA CONSTANCIA** y en señal de conformidad, las partes suscriben el presente en ocho ejemplares del mismo tenor, en la fecha y lugar indicados.